



RESOLUCION EXENTA N° 219 /2019

MAT.: Resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, proyecto "EXAME"

CONCEPCION, 11 DIC 2019

VISTOS estos antecedentes:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 10/2017 que la modifica; y la Resolución TRA 119046/47/2019 de fecha 25 de abril de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Biobío.
2. El inciso primero artículo 8 de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que "Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental..."; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que "*Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental...*".
3. El Oficio ORD. N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".
4. La carta sin número y sus anexos, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Biobío con fecha 12 de octubre de 2019, presentada por el señor Moisés Iván Aedo Rodríguez (en adelante Proponente), mediante la cual consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante SEIA) del proyecto "EXAME" (en adelante el Proyecto).
5. La carta N° 203/2019 de fecha 16 de octubre 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío donde se solicitan nuevos antecedentes de fondo al Proponente.
6. La carta sin número, de fecha 30 de octubre 2019, donde el Proponente presenta información de fondo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el derecho del señor Moisés Iván Aedo Rodríguez, a realizar su proyecto "EXAME" como Proponente del mismo, se encuentra sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, que le resulten aplicables.
2. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental es el organismo competente para resolver acerca de la pertinencia de ingreso o no de un proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Que, con fecha 12 de octubre de 2019 el señor Moisés Iván Aedo Rodríguez consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "EXAME". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consiste esencialmente en lo siguiente:

- La extracción de áridos desde pozo lastrero en una cantidad de 70.000 m³ en total, en una superficie de explotación de 3,5 hectáreas. El proyecto no considera el procesamiento del árido en el sector.
- Se emplazará en un sector rural de la comuna de Los Ángeles, provincia de Biobío, región del Biobío, Rol del predio 1554-77. Las coordenadas UTM, según DATUM WGS 84 Huso 18, de los vértices del polígono donde se realizará la extracción se presentan en la siguiente tabla:

Punto	Norte (m)	Este (m)
1	5838565,991	717069,701
2	5838557,491	717249,645
3	5838412,477	717238,911
4	5838323,351	717051,739

- La duración de faenas considera 14 meses considerando en esta proyección las etapas de instalación de faenas, extracción y cierre.
- Se estima una extracción mensual máxima de 5.463 m³, sin sobrepasar el volumen total de 70.000 m³.
- De acuerdo al plano de ubicación del proyecto, presentado como anexo a la consulta de pertinencia, se identifica un área de extracción previa y se indica que se extrajeron 20.000 m³. Esta área se ubica adyacente a la zona de extracción en cuestión y según información obtenida del software Google Earth Pro, ésta abarca una superficie aproximada de 1,3 hectáreas.

4. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que "*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley*". Dicho artículo 10, ya citado, señala un listado de "*proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental*", los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.

5. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto "Extracción de Áridos Sector Los Aromos" debe o no ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.

i.5 Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:

i.5.1 Tratándose de extracciones en pozo o canteras, las extracciones de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha);

6. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima que el Proyecto "EXAME" **no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en razón de las siguientes consideraciones:

f

6.1 Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca o no en las situaciones descritas en los literales del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

- El proyecto no reúne las características indicadas en el literal i.5.1 del RSEIA, dado que, de acuerdo a la información presentada por el Proponente, la extracción de áridos totales en el predio Rol 1554-77 corresponde a 90.000 m³ (considerando los 20.000 m³ ya extraídos y los 70.000 m³ por extraer); el proyecto considera una extracción mensual máxima de 5.463 m³; y una superficie de extracción de 4,8 hectáreas (1,3 hectáreas ya intervenidas y 3,5 hectáreas por intervenir), no superando los límites normativos de 100.000 m³ de extracción total, 10.000 m³ mensual y de 5 hectáreas de superficie de extracción.

7. En mérito de lo anterior,

RESUELVO:

1. Declarar que, el Proyecto "EXAME", no reúne las características indicadas en el literal i.5.1 del Reglamento del SEIA, por lo que, **no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA** en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en el Considerando N° 6 de la presente Resolución.
2. Hacer presente que, el pronunciamiento contenido en este acto administrativo ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Moisés Iván Aedo Rodríguez, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica se así correspondiera.
3. Hacer presente que, proceden en contra de la presente Resolución, los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otras acciones legales y/o administrativas que se estimen procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



Silvana Suanes Araneda
Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

ARS/VSP/vsp

Distribución:

- Señor Moisés Iván Aedo Rodríguez, Avenida Trihueco N° 128, Los Álamos, Provincia de Arauco.

C/c:

- Superintendencia de Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud, Región del Biobío.
- Ilustre Municipalidad de Los Ángeles
- Archivo SEA, Región del Biobío.